

En la tramitación de esta Orden han sido consultados los sectores afectados y la Comunidad Autónoma de Galicia.

La presente disposición se dicta al amparo de la habilitación contenida en el art. 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación vinculadas a la línea de préstamos directos concedidos por el ICO, en aplicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 16 de enero de 2003, relativo a la financiación de las actividades de las Cofradías de Pescadores de Galicia afectadas por el accidente del buque «Prestige», en orden a mejorar y apoyar su capacidad de gestión, permitiendo una eficaz y ágil colaboración en las tareas a desarrollar para la recuperación de la situación económica anterior al accidente y la reparación de los daños provocados por el mismo.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta disposición las Cofradías de Pescadores integradas en las Federaciones Provinciales de A Coruña, de Lugo y de Pontevedra, que se vincularán a los préstamos concedidos por el ICO.

#### Artículo 3. Condiciones de los préstamos y plazo de formalización.

1. Las condiciones aplicables a los préstamos regulados en el citado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 16 de enero de 2003, son las siguientes:

- Volumen máximo global de los préstamos: cuatro millones de euros.
- Importe máximo unitario: hasta el 5 por ciento de la cifra normal de ventas en lonja, según el valor medio de los 3 años anteriores al de la catástrofe, sin superar los 200.000 euros por Cofradía.
- Plazo: cinco años para el pago del principal, incluido uno de carencia.
- Tipo de interés: cero por ciento.
- Vencimientos: anual para las amortizaciones de principal, que comenzarán en el año 2005.

f) Garantías: los avales prestados por SAECA ante el ICO deberán asegurar la devolución de los préstamos concedidos, excluyendo el importe del principal subvencionado, en todo caso, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

g) Los préstamos se otorgarán por el ICO en el ejercicio de las funciones a que se refiere el párrafo a) del número 2 del apartado dos de la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/1995. En su virtud, en la instrumentación de esta línea de préstamos, se autoriza al ICO a cargar en el Fondo de Provisión, regulado en el apartado cuatro de la disposición adicional sexta del citado Real Decreto-Ley 12/1995, el quebranto que suponga el diferencial entre el coste de mercado de la obtención de los recursos y el tipo de interés fijado del cero por ciento.

h) En caso de que el importe global de la demanda de préstamos supere el volumen máximo global asignado a la línea de préstamos, la Federación Nacional de Pescadores, de acuerdo con la Federaciones Provinciales, prorrateará el exceso entre las Cofradías solicitantes teniendo en cuenta el distinto grado de afectación de daños.

2. El plazo de formalización de los préstamos finalizará el día 31 de diciembre de 2003.

#### Artículo 4. Subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concederá ayudas vinculadas a estos préstamos en forma de subvención del 50 por ciento del importe de las tres primeras anualidades de amortización del principal, y de la totalidad del importe del coste de la comisión de gestión de los avales concedidos por SAECA, hasta un 1 por ciento del saldo deudor.

#### Artículo 5. Procedimiento de instrucción y resolución.

1. Las Cofradías de Pescadores dirigirán sus solicitudes de préstamo subvencionado al ICO, a través de las correspondientes Federaciones Provinciales, o bien a través del órgano competente de la Junta de Galicia, desde la fecha de entrada en vigor de esta disposición hasta el día 10 de mayo de 2003.

2. Asimismo, y en las mismas fechas, las Cofradías de Pescadores dirigirán al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación la correspondiente solicitud para subvencionar los préstamos directos del ICO, que irá acompañada de una copia de la solicitud prevista en el apartado anterior y de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de los préstamos establecidas en el artículo 3.2 de la presente disposición. Toda esta documentación se remitirá a través de las correspondientes Federaciones Provinciales, quienes comprobarán la adecuación de los recursos solicitados a las necesidades del solicitante y la remitirán al órgano competente de la Junta de Galicia para su informe y posterior tramitación a la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Secretaría General de Pesca Marítima del MAPA podrá recabar la información adicional que considere necesaria de las Federaciones Provinciales de Galicia y de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores con objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones, cuya resolución corresponderá al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La citada resolución relacionará las Cofradías solicitantes, indicando su identificación, CIF, importe subvencionado del préstamo, importe de las subvenciones concedidas de amortizaciones de principal y del coste de la comisión de gestión del aval de SAECA.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los convenios de colaboración suscritos al efecto con el ICO y con SAECA, remitirá a estas entidades las relaciones de solicitudes de préstamo recibidas, sobre las que haya recaído resolución del Subsecretario, en el plazo de un mes, aprobatoria de la concesión de subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en esta disposición.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitirá la resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Junta de Galicia, así como a las Federaciones Provinciales de Pescadores de Galicia, para su notificación a las Cofradías solicitantes.

#### Artículo 6. Convenios de colaboración y forma de pago.

En los convenios de colaboración específicos que se suscriban entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el ICO y SAECA se regularán las obligaciones asumidas por los firmantes en relación con la línea de préstamos y, en particular, las cuestiones relativas al procedimiento y forma de pago de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Disposición adicional única. Financiación y cuantía máxima de las ayudas.

La financiación de estas subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 21.01.711A.770, apoyo financiero por daños ocasionados por la sequía y otras causas extraordinarias, de los Presupuestos Generales del Estado, hasta un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para las subvenciones de amortización del principal de los préstamos, y hasta un importe máximo de noventa mil euros (90.000 €) para las subvenciones al coste de gestión de los avales de SAECA.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2003.

ARIAS CAÑETE

**7670**

ORDEN APA/869/2003, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

La Orden de 17 de marzo de 1988 por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, establece en su epígrafe quinto los requisitos y la cuantía máxima de las subvenciones

que se pueden conceder para el fomento de la participación de los ganaderos y a la adquisición de reproductores para la mejora genética de nuestro patrimonio pecuario.

El tiempo transcurrido y la experiencia acumulada durante estos años aconsejan efectuar una modificación de dicho epígrafe, que por razones de claridad, debido a que anteriormente ya había sido modificado en tres ocasiones, se procede a redactar de nuevo.

Asimismo se procede a modificar otros aspectos de la mencionada Orden para adecuar su contenido a los cambios llevados a cabo en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como para ajustar en mayor medida su contenido a los objetivos pretendidos en apoyo del sector.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de marzo de 1988.**

La Orden de 17 de marzo de 1988, que actualiza y regula los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, queda modificada como sigue:

1. Al final del apartado 1 del epígrafe tercero, se añaden dos nuevos párrafos con el siguiente contenido:

«Las fechas para la realización de certámenes ganaderos no deberán coincidir. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrá proponerse la celebración de un máximo de dos certámenes en la misma fecha.

Los recintos feriales para la celebración de los certámenes ganaderos deberán ser adecuados para su función, especialmente en alojamientos y pistas de exhibición de ganado, instalaciones de manejo de ganado, oficinas independientes y correctamente equipadas, y deberán cumplir la normativa sanitaria y de bienestar animal vigentes.»

2. Se suprime el apartado 2 del epígrafe tercero.

3. El epígrafe quinto se sustituye por el siguiente texto:

«Quinto. Ayudas.

1. Las ayudas podrán consistir en subvenciones a tanto alzado por animal por su participación en certámenes ganaderos, nacionales e internacionales y para la adquisición de ganado en las Subastas y Concursos-subasta nacionales, así como a los gastos de transporte para la asistencia a certámenes internacionales.

2. Serán beneficiarios los titulares de las explotaciones ganaderas radicadas en España y las Asociaciones de Criadores de Razas Puras o sus Federaciones, Cooperativas Ganaderas y Sociedades Agrarias de Transformación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo I.

3. La cuantía máxima de las ayudas será la siguiente:

a) Por cada animal participante en concursos, concursos-subasta, exposiciones nacionales e internacionales, la subvención no superará las cantidades que se detallan en el Anexo IV, con los límites que en el mismo se expresan.

b) Por gastos de transporte las cantidades que se especifican en el Anexo IV.

c) Por cada animal adquirido en las subastas nacionales y concursos subastas la subvención no superará las cantidades que se detallan en el Anexo V con las limitaciones que allí se expresan. Los ejemplares adjudicados a las Asociaciones de Criadores de Razas Puras o sus Federaciones, Cooperativas Ganaderas y Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán derecho a una subvención adicional de un 10 por ciento sobre la establecida para los ganaderos individuales.

d) A petición de las asociaciones de criadores de razas puras, o sus federaciones, la Dirección General de Ganadería podrá autorizar la compensación entre el número de machos y hembras de una misma raza, especificados en el anexo V, sin rebasar la cuantía económica correspondiente a cada raza.

4. Los titulares de las explotaciones ganaderas, cooperativas ganaderas, sociedades agrarias de transformación y las Asociaciones de Criadores de razas puras cuyo ganado participe o, en su caso, adquieran ganado en los certámenes, solicitarán de forma individual las ayudas por participación y adquisición, en los 30 días siguientes a la finalización de cada certamen, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la concesión de la subvención. No obstante, cuando se trate de subvenciones a los gastos de transporte, en el caso de que varios ganaderos hayan utilizado un mismo

transporte, podrá presentarse las solicitudes por varios ganaderos conjuntamente o por sus Asociaciones o Federaciones reconocidas, en un plazo de 60 días, contados a partir de la finalización de cada certamen.

5. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del solicitante.

Una copia del acta levantada por el Director del Certamen, o por el representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los Certámenes internacionales celebrados fuera de España, que contenga la relación de ganaderos participantes y el número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas, y en su caso, los ganaderos adquirentes del ganado. Si han sido adjudicados a Entidades asociativas ganaderas, se hará constar expresamente esta circunstancia.

En el caso de subvenciones al transporte, además del acta anterior, deberá presentarse la factura pagada al transportista.

6. Las subvenciones serán concedidas por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, o el órgano que por delegación resulte competente. En ningún caso el importe concedido podrá superar el valor del animal o el importe real del transporte.»

4. Se suprime el apartado sexto.

5. Se suprime la disposición final.

6. Se añade un último guión en la letra b), ovinos, del punto 2.2.2 del Anexo I, con el siguiente contenido:

«Todos los animales deberán estar identificados electrónicamente y genotipados para el gen PrP, debiendo figurar estos datos en su carta genealógica. En el caso de los machos solo se admitirán los que posean los genotipos ARR/ARR, ARR/AHQ, AHQ/AHQ, ARR/ARQ, ARR/ARH, ARQ/AHQ y AHQ/ARH, y en el caso de las hembras además de los anteriores se admitirán los que posean los genotipos ARH/ARH y ARQ/ARH.»

7. Se añaden dos nuevos párrafos al final de la letra c) del punto 5.1 del Anexo I, con el siguiente contenido:

«La relación circunstanciada de animales a subastar (catálogos) será entregada, en el módulo informático facilitado por la Administración, al Director Técnico, 24 horas antes de la subasta.

Los animales que hayan sido admitidos a subasta no podrán ser retirados de ella sin autorización expresa del Director Técnico, que exigirá la justificación suficiente.»

8. Se añade nuevo punto 6 al Anexo I, con el siguiente contenido:

«6. Dirección Técnica.

En cada certamen ganadero, la Dirección General de Ganadería, designará un funcionario que actuará como Director Técnico del mismo, con capacidad para aplicar la normativa vigente y tomar las decisiones que procedan para el normal desarrollo del certamen.»

9. Se sustituye el Anexo III de la Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, y se crean los nuevos Anexos IV y V, que se recogen en el Anexo de la presente Orden.

**Disposición Transitoria.**

En los certámenes celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, los plazos para solicitar las subvenciones se computarán a partir del día de la entrada en vigor de esta Orden.

**Disposición final primera. Referencias a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

Las referencias que la Orden de 17 de marzo de 1988 efectúa a la Dirección General de la Producción Agraria y a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, se entenderán hechas a la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 376/2003, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de abril de 2003.

ARIAS CAÑETE

## ANEXO

## "ANEXO III

## CALENDARIO DE CERTÁMENES GANADEROS 2003

LOCALIZACION	SUBASTA	ESPECIE	RAZA	SEXO
EXTREMADURA. Concurso-subasta Nacional 3-5 Abril ZAFRA (BADAJOZ) CONCURSO NACIONAL MERINO	5 ABRIL	OVINA	Merina Merina Precoz Landschaf Fleischschaf Ille de France Berrichón du Cher Charmoise	M y H M M M M M
ASTURIAS Concurso-Subasta Nacional 4-6 Abril CANGAS DE ONIS	6 ABRIL	BOVINA	Asturiana de la Montaña	M y H
CASTILLA-LEON Concurso-Subasta Nacional 10-13 Abril PALENCIA	13 ABRIL	OVINA	Churra	M y H
PAIS VASCO Subasta Nacional 10-13 Abril ARKAUTE (ALAVA)	13 ABRIL	OVINA BOVINA	Lacha Pirenaica Limusina Charolesa Parda	M y H M y H M y H M y H
ANDALUCIA Subasta Nacional 24-27 Abril POZOBLANCO (CORDOBA)	26 ABRIL	OVINA	Merina Manchega Segureña Merina Precoz Landschaf Fleischschaf Ille de France Berrichón du Cher Charmoise	M y H M y H M y H M M M M M M
	27 ABRIL	PORCINA BOVINA	Ibérica Avileña-Negra Ibérica Retinta Limusina Fleckvieh Charolesa	M y H M y H M y H M y H M y H
ASTURIAS Concurso-Subasta Nacional 24-27 Abril CANGAS DEL NARCEA	27 ABRIL	BOVINA	Asturiana de los Valles	M y H
CASTILLA y-LEON Concurso- Subasta Nacional 25-27 Abril ZAMORA	27 ABRIL	OVINA	Castellana	M y H
CASTILLA y LEON Concurso-Subasta Nacional 25-27 Abril CISTIerna (LEÓN)	27 ABRIL	BOVINA	Parda	M y H

LOCALIZACION	SUBASTA	ESPECIE	RAZA	SEXO
CASTILLA-LA MANCHA Subasta Nacional 15-17 Mayo TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	17 MAYO	BOVINA	Asturiana de los Valles Avileña-Negra Ibérica Pirenaica Rubia Gallega Fleckvieh Limusina Retinta Charolesa	M y H M y H M y H M y H M y H M y H M y H
		OVINA	Manchega Merina Precoz Landschaf Fleischschaf Ile de France Berrichon du Cher Charmoise	M y H M M M M M M
CASTILLA - LA MANCHA Concurso-Subasta Nacional 22-25 Mayo ALBACETE	25 MAYO	OVINA	Manchega	M y H
ANDALUCIA Concurso-Subasta Nacional 30 Mayo - 1 Junio ANTEQUERA (MALAGA)	1 JUNIO	CAPRINA	Malagueña	M y H
ARAGÓN Subasta Nacional 4-8 Junio PUENTE LA REINA DE JACA (HUESCA)	7 JUNIO	OVINA	Rasa Aragonesa Navarra Merina Precoz Landschaf Fleischschaf Ile de France Berrichon Du Cher Charmoise	M y H M y H M M M M M M
	8-JUNIO	BOVINO	Pirenaica Fleckvieh Charolesa Parda Limusina	M y H M y H M y H M y H M y H
GALICIA Concurso- Subasta Nacional 19-21 Junio O'CORGO-ADAY (LUGO)	21-JUNIO	BOVINA	Rubia Gallega	M y H
CASTILLA y LEON Concurso-Subasta Nacional 5-9 Septiembre SALAMANCA  CONCURSO NACIONAL MORUCHO CONCURSO NACIONAL LIMUSINA CONCURSO NACIONAL CHAROLESA	8 SEPTIEMBRE	PORCINA	Ibérica	M y H
	9 SEPTIEMBRE	BOVINA	Morucha Avileña-Negra Ibérica Pirenaica Rubia Gallega Limusina Charolesa	M y H M y H M y H M y H M y H
OVINA		Merina Navarra Castellana Manchega Merina Precoz Landschaf Fleischschaf Ile de France Berrichon du Cher Charmoise	M y H M y H M y H M M M M M M	

LOCALIZACION	SUBASTA	ESPECIE	RAZA	SEXO
ARAGON SARIÑENA (HUESCA) CONCURSO NACIONAL FLECKVIEH CONCURSO NACIONAL RASA ARAGONESA	20-SEPTIEMBRE Concurso Subasta Nacional 18-20 Septiembre	BOVINA OVINA	Fleckvieh Rasa Aragonesa	M y H M y H
CASTILLA-LEON AVILA	24 SEPTIEMBRE Concurso-subasta Nacional 21-24 Septiembre	BOVINA	Avileña-Negra Ibérica	M y H
ANDALUCIA HUESCAR (GRANADA)	27-SEPTIEMBRE Concurso-subasta Nacional 24-27 Septiembre	OVINA	Segureña	M y H
NAVARRA ELIZONDO	28-SEPTIEMBRE Concurso-subasta Nacional 27-28 Septiembre	BOVINA OVINA	Pirenaica Lacha	M y H M y H
ARAGON CEDRILLAS (TERUEL)	5-OCTUBRE Concurso subasta Nacional 2-5 Octubre	OVINA	Ojinegra	M y H
EXTREMADURA ZAFRA (BADAJOZ) CONCURSO NACIONAL PORCINO IBÉRICO CONCURSO NACIONAL OVINOS PRECOCES	6-OCTUBRE Concurso-subasta Nacional 3-8 Octubre	BOVINA	Avileña-Negra Ibérica Charolesa Fleckvieh Limusina Pirenaica Retinta Rubia Gallega Morucha	M y H M y H M y H M y H M y H M y H M y H M y H
	7-OCTUBRE	OVINA	Merina Merina Precoz Ile de France Fleischschaf Landschaf Berrichon du Cher Charnoise	M y H M M M M M
	8-OCTUBRE	PORCINA	Ibérica	M y H
GALICIA O'CORGÓ-ADAY (LUGO)	18-OCTUBRE Subasta Nacional 16-18 Octubre	BOVINA	Rubia Gallega	M y H
ARAGÓN BIESCAS (HUESCA)	19-OCTUBRE Concurso-Subasta Nacional 17-19 Octubre	BOVINA	Parda de Montaña	M y H
CASTILLA- LEON CISTIerna (LEÓN)	19-OCTUBRE Subasta Nacional 17-19 Octubre	BOVINA OVINA	Parda Pirenaica Charolesa Limusina Merina	M y H M y H M y H M y H M y H



## EXPOSICIONES INTERNACIONALES

S.I.A.2003.  
Salón Internacional de la Agricultura.  
París (Francia).  
23 de febrero al 2 de marzo.

Reggio Emilia 2003.  
Italia.  
10 al 13 de abril.

Santarem 2003.  
Portugal.  
7 al 15 de junio.

## EXPOSICIONES NACIONALES

Feria del Toro.  
Sevilla. 4-9 febrero.  
Semana Verde de Galicia.  
Silleda (Pontevedra). 30 de abril-4 mayo.

XV Exposición Nacional de Ganado Puro.  
Piedrahita (Ávila). 9-14 agosto.

Salón Internacional de Ovino.  
Castuera (Badajoz). 5-8 septiembre.

SEPOR 2003.  
Semana del Ganado Porcino.  
Lorca (Murcia). 15-18 septiembre.

CONAFE 2003.  
Exposición y Concurso Nacional Raza Frisona.  
Gijón (Asturias) 25-28 septiembre.

Exposición y Concurso Nacional Raza Tudanca.  
Cabezón de la Sal (Santander). 12 octubre.

TALPORC-Talavera de la Reina.  
Talavera de la Reina (Toledo) 30 octubre-1 noviembre.

S.I.C.A.B. (Salón Internacional del Caballo).  
Sevilla. 19-23 noviembre.

*Concursos nacionales*

Raza	Lugar y fecha	Tipo de certámen
Merina.	Zafra (Badajoz). 3-5 abril.	Concurso nacional.
Asturiana de la Montaña.	Cangas de Onís (Asturias). 4-6 abril.	Concurso subasta.
Churra.	Palencia. 10-13 abril.	Concurso-subasta.
Asturiana de los Valles.	Cangas del Narcea. 24-27 abril.	Concurso-subasta.
Parda.	Cistierna (León) 25-27 abril.	Concurso-subasta.
Castellana.	Zamora. 25-27 abril.	Concurso-subasta.
Manchega.	Albacete. 22-25 mayo.	Concurso-subasta.
Malagueña.	Antequera (Málaga) 30 mayo-1 junio.	Concurso-subasta.
Rubia Gallega.	Aday-Lugo. 19-21 junio.	Concurso-subasta.
Morucha.		
Limusina.	Salamanca. 5-10 septiembre.	Concurso nacional.
Charolesa.		
Fleckvieh.		
Rasa Aragonesa.	Sariñena (Huesca). 18-20 septiembre.	Concurso-subasta.

Raza	Lugar y fecha	Tipo de certámen
Avileña-Negra Ibérica.	Ávila. 21-24 septiembre.	Concurso-subasta.
Segureña.	Huésca (Granada). 24-27 septiembre.	Concurso-subasta.
Frisona.	Gijón (Asturias) 25-28 septiembre.	Concurso Nacional.
Lacha.		
Pirenáica.	Elizondo (Navarra). 27-28 septiembre.	Concurso subasta.
Ojinegra.	Cedrillas (Teruel) 2-5 octubre.	Concurso-subasta.
Porcina Ibérica.		
Ovinos Precoces.	Zafra (Badajoz). 3-8 octubre.	Concurso nacional.
Tudanca.	Cabezón de la Sal (Santander) 12 octubre.	Concurso nacional.
Parda de Montaña.	Biescas (Huesca) 17-19 octubre.	Concurso subasta.
Murciano-Granadina.	Jumilla (Murcia). 23-25 octubre.	Concurso subasta.
Navarra.	Tafalla (Navarra). 24-26 octubre.	Concurso subasta.
Porcino Selecto.	Talavera de la Reina (Toledo) 30 octubre-1 de noviembre.	Concurso nacional.

## ANEXO IV

**Subvenciones máximas por animal por la participación y transporte de animales a los certámenes ganaderos**

Número máximo de animales a subvencionar por certámen:

Bovinos y équidos: 300.

Porcino: 400.

Ovino y caprino: 400.

Tipo de certámen	Subvención máxima por animal - Euros
I. Concursos-subasta y exposiciones nacionales e internacionales:	
Bovinos y équidos .....	36
Porcino .....	15
Ovinos y caprino .....	9
II. En subastas nacionales.	Las cantidades del apartado I, reducidas al 50 por cien.
III. En exposiciones internacionales que se celebren fuera de España.	Se podrá incrementar diez veces la cuantía máxima del apartado I, siempre que el ganado participante haya nacido y se haya criado en España.
IV. Subvenciones al transporte para los ganados de explotaciones insulares que participen en subastas nacionales en la Península:	
Bovinos .....	48
Ovinos y caprinos .....	12
V. Subvenciones al transporte por los ganados que participen en certámenes declarados de interés por el MAPA.	Hasta el 100 por cien de los gastos reales de transporte.

## ANEXO V

## Baremo de subastas nacionales y concursos-subasta de ganado selecto 2003

Raza	Número máximo de reproductores a adquirir		Subvención según grupo	
	Machos	Hembras	A	B
<i>Bovino</i>				
Autóctonas .....	270	445		
Asturiana de la Montaña .....	20	5		
Asturiana de los Valles .....	50	10		
Avileña-Negra Ibérica .....	50	100	757 € (M)	
Morucha .....	20	20	379 € (H)	
Pirenaica .....	50	200		
Retinta .....	40	70		
Rubia Gallega .....	40	40		
Españolas .....	225	215		
Charolesa .....	100	50		
Fleckvieh .....	5	40	541 € (M)	
Limusina .....	100	50	270 € (H)	
Parda .....	10	55		
Parda de Montaña .....	10	20		
<i>Ovino</i>				
Autóctonas .....	660	2.525		
Churra .....	60	—		
Lacha y Carranzana .....	60	150	135 € (M)	
Manchega .....	60	—	54 € (M)	
Merina .....	270	1.700		
Navarra .....	60	270		
Rasa Aragonesa .....	60	350		
Segureña .....	20	30		
Castellana .....	60	—		81 € (M)
Ojinegra .....	10	25		32 € (H)
Españolas .....	1.100	—		
Merina Precoz, Landschaf. Fleischschaf, Ille de France Berrichon du Cher y Charmoise.	1.100	—	108 € (M)	
<i>Caprino</i>				
Autóctonas .....	50	135	135 € (M)	
Murciano-Granadina .....	30	75	54 € (H)	
Malagueña .....	20	60		81 € (M) 32 € (H)
<i>Porcino</i>				
Cerdo Ibérico .....	80	200	135 € (M) 81 € (H)	

(M) Machos.  
(H) Hembras.

## Grupo A:

Se consideran incluidos en el grupo A, los ejemplares valorados de acuerdo con el Esquema de Selección de su raza, con Índice Genético Positivo o ejemplares hijos de sementales con prueba de descendencia positiva. Estos méritos genéticos deben figurar en la carta genealógica de los ejemplares ofertados.

En la especie ovina de producción lechera (Razas Manchega, Churra, Lacha y Carranzana), se considerarán ejemplares del Grupo A los animales hijos de padre testado positivo y de madre con valor genético positivo, o con índices de pedigrí positivo, valorados de acuerdo con el Esquema de Selección de su Raza.

En ambos casos, dicha aptitud debe ser, con carácter obligatorio, verificada por el Inspector del Libro Genealógico de la raza, y figurar certificada en el Impreso Oficial de subasta.

## Grupo B:

Con carácter excepcional se admitirá en las subastas Oficiales del año 2.003, la participación de ejemplares inscritos en sus respectivos Libro Genealógicos, que no cumplan los requisitos establecidos para el Grupo A, de las siguientes razas:

Ovino: Castellana y Ojinegra.

Caprino: Malagueña.

Los ejemplares que se adquieran de estas razas percibirán, con independencia de su calificación genética, exclusivamente la subvención consignada para el Grupo B.